



**Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 28 de Septiembre del 2000.-

- ORDENANZA N° 521/00 -

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 375/99, de fecha 27 de Mayo de 1.999; y

COSIDERANDO:

Que mediante tal instrumento legal y por fundadas razones se efectuó la reserva de la fracción de tierra identificada como Manzana "J", con una superficie aproximada de 7930 m2, para la construcción de un Centro Educativo Inicial y Primario, además de la construcción de una sala para actividades relacionadas a la salud, un espacio verde y la infraestructura necesaria para la práctica de actividades sociales y culturales de interés general;

Que atento a la gran demanda de terrenos para la construcción de viviendas y la escasa tierra en condiciones de ser entregada para este fin, se considera oportuno proceder al fraccionamiento de la superficie mencionada precedentemente;

Que existe una fracción de tierra de similares características y con la ubicación adecuada para los fines de la reserva antes mencionada, identificada como Manzana "K", actualmente condicionada por la existencia de una torre de enlace que utiliza Radio Departamento Minas;

Que a los fines de utilizar dicha fracción de tierra esta previsto en el corto plazo reubicar la mencionada torre y acondicionar la superficie para los fines que se determinen;

Que, atento a lo expresado, se considera oportuno cambiar la ubicación de la reserva establecida por Ordenanza N° 375/99;

Que ello no afectaría el propósito de la reserva y permitiría dar solución en forma inmediata a veintiún familias que están esperando una respuesta a su pedido de tierra;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal respectiva;

POR ELLO

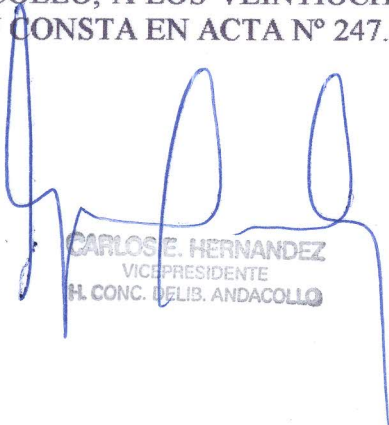
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 375/99, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°:** Destinase como reserva Municipal, la fracción de tierra identificada como Manzana "K", de la Localidad de Andacollo, con una superficie a determinar cuando se efectúe el proyecto de amanzanamiento del sector".-

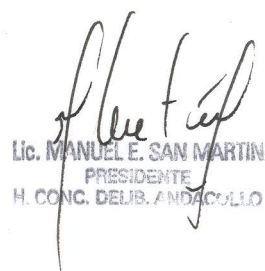
ARTICULO 2°: Ratifícase la parte no modificada de la Ordenanza N° 375/99.-

ARTICULO 3°: Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Consejo Provincial de Educación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 247.-


CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO